



REF: Aprueba convenio de
colaboración entre la
delegación presidencial
provincial de Biobío y la
ilustre municipalidad de
Antuco

ANTUCO, 01 SEP 2025

DECRETO ALCALDICIO 006645

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile.
- b) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Ley N° 21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- d) La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 4 letra e).
- e) La Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- f) La Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2025, Partida 05, glosa 07 de la Subsecretaría del Interior.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de toma de razón.
- h) La Circular N° 24 de 2025 de la Subsecretaría del Interior, que regula procedimiento de solicitud de recursos de emergencias FEMER.
- i) El Decreto N° 166 de 29 de mayo de 2025 del Ministerio del Interior, que acredita la personería de don Javier Fuchslocher Baeza como Delegado Presidencial Provincial de Biobío.
- j) La Sentencia del Tribunal Electoral Regional del Biobío de fecha 02 de diciembre de 2024 y Decreto Alcaldicio N° 8571 de 06 de diciembre de 2024, que acreditan la personería de doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna como Alcaldesa de la comuna de Antuco para el período 2024-2028.
- k) El oficio N° 326 de fecha 07 de agosto de 2025, de la Delegación Presidencial Provincial de Biobío, que remite convenio de colaboración.
- l) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Biobío se encuentra expuesta a múltiples amenazas de origen natural y antrópico, que derivan en emergencias que requieren coordinación interinstitucional.

Que la Delegación Presidencial Provincial de Biobío y la Ilustre Municipalidad de Antuco han acordado suscribir un **Convenio de Colaboración**, destinado a regular la solicitud, control de ejecución y recepción de contrataciones para atender situaciones de emergencia.

Que dicho convenio establece las obligaciones de ambas partes en el marco del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y conforme al procedimiento regulado en Circular N° 24/2025.

Que corresponde aprobar mediante decreto alcaldicio dicho convenio, para su plena vigencia y cumplimiento en la comuna.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de agosto de 2025 entre la **Delegación Presidencial Provincial de Biobío**, representada por su Delegado Presidencial don Javier Fuchslocher Baeza, y la **Ilustre Municipalidad de Antuco**, representada por su Alcaldesa doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, cuyo objeto es regular la solicitud, control de ejecución y recepción de contrataciones destinadas a la atención de emergencias.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

2. **DISPÓNGASE** que el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se canalice a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Antuco, la cual actuará como contraparte técnica y administrativa.
3. **INSTRÚYASE** a todas las Direcciones y Unidades Municipales pertinentes a prestar colaboración para el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio aprobado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE.



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA**

SBC /MM/ESL/ esl.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
- Delegación Presidencial Provincial de Biobío
- Archivo /



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBIO
Y
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Los Ángeles, a veintiocho días del mes de agosto de 2025, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBÍO**, RUT 60.511.084-3, representada por su Delegado Presidencial Provincial, don **JAVIER FUCHSLOCHER BAEZA**, cédula de identidad N°16.987.987-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán 410, Los Ángeles, en adelante “La Delegación Presidencial” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, Rut: 69.250.900-5, en adelante también “la Municipalidad”, representada por su Alcaldesa, doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA**, cédula nacional de identidad número 11.154.081-0, ambos con domicilio en Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco, en adelante también “la Municipalidad o el Municipio”, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Provincia de Biobío, se encuentra expuesta de manera permanente a amenazas de origen natural y antrópico, que dan lugar a emergencias en dicho territorio, tales como terremotos, incendios forestales, inundaciones, nevazones prolongadas, derrumbes de masas, contaminación de napas subterráneas entre otras.
2. Que, conforme al artículo 4 letra e) del D.F.L N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Delegado Presidencial Provincial puede adoptar todas las acciones necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, disponiendo las medidas de coordinación necesarias para atender tales contingencias
3. Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, “las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
4. Que, la glosa 07 de la Partida 05-10-01, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior de la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, en su parte pertinente, dispone recursos para ser transferidos para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por las autoridades superiores del Ministerio del Interior o de la Subsecretaría del Interior. La misma glosa, también establece que los contratos y órdenes de compras realizados por los Servicios Públicos y que se financien con cargo a estos recursos podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, y podrán llevarse a efecto de inmediato, sin perjuicio de que se proceda posteriormente a cumplir el trámite de toma de razón de las resoluciones respectivas en la Contraloría General de la República.
5. Que, la Circular N° 24 de 2025, de la Subsecretaría del Interior, regula el procedimiento de solicitud de recursos de emergencias (FEMER), entre otros, por parte de las Delegaciones Presidenciales.

6. Que, de conformidad a lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia, los informes ALFA son documentos que deben realizar las autoridades correspondientes a nivel local, para el registro de información útil para la toma de decisiones, en especial las necesidades de la población. Su formato permite registrar la identificación del evento destructivo y la evaluación de necesidades.
7. Que, en los casos que las capacidades municipales son sobrepasadas, a través del informe ALFA, los encargados municipales de emergencia, levantan necesidades de la población al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y solicitan la contratación de servicios a las Delegaciones Presidenciales respectivas.
8. Que, dentro de las gestiones descritas en el punto anterior, la Delegación Presidencial Regional lleva a cabo el proceso de compra para la contratación de servicios para atender las emergencias requeridos por informe Alfa, los cuales, en atención a la extensión territorial en que son prestadas, requieren regular con las respectivas Municipalidades el control de la ejecución de las prestaciones solicitadas.
9. Que, la ley N°21.364, que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Respuesta ante Desastres, a través de su principio de coordinación, el cual en su artículo 4 letras c) señala que, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere de un compromiso absoluto de todos los organismos del Estado, de naturaleza ejecutiva y legislativa, así como de la sociedad civil, para articular responsabilidades que aseguren complementariedad, coordinación y confianza entre todos los integrantes.
10. Atendidas las precedentes consideraciones, las partes ya individualizadas acuerdan el presente Convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene por objeto que las partes regulen la solicitud y el control de la ejecución y recepción de las contrataciones para atender situaciones de emergencia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, por su parte, en el marco de este convenio asumirá las labores de apoyo en la correcta ejecución de los contratos cuyo objeto es atender emergencias, debiendo proceder a:

1. Realizar los informes Alfa pertinentes, solicitando bienes y servicios debiendo remitirlos oportunamente a la Dirección Regional de Biobío de SENAPRED.
2. Realizar las gestiones necesarias para controlar la correcta ejecución de los servicios solicitados a través de informe Alfa.
3. Realizar informes de recepción conforme de servicios solicitados a través de informe Alfa. Sin perjuicio de esto, la Delegación respectiva podrá solicitar informes de recepción parcial, en caso que se requiera.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DELEGACION PRESIDENCIAL.

1. Solicitar oportunamente a la Subsecretaría del Interior los recursos necesarios para el pago de los contratos de prestación de servicios para atender emergencias.
2. Informar al Municipio previo a la prestación de los servicios para atender la emergencia, la identificación de los proveedores contratados para la ejecución de estos, junto con los términos de referencia o cotización en base a lo cual fue contratado, a fin que la Municipalidad pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de conformidad al tenor del presente convenio. En caso que el Municipio requiera aclaración de los términos del servicio, deberá comunicarse con el coordinador designado en el presente convenio.



QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN INFORMES ALFAS PROVINCIALES, ALFAS REGIONALES O SOLICITUDES DEL COGRID REGIONAL.

En el caso que el nivel de la emergencia implique la realización de alfas provinciales o regionales, o solicitudes desde el Comité de Gestión de Riesgos de Desastres (COGRID) Regional, las partes coordinarán la procedencia que el municipio controle la correcta ejecución de los servicios solicitados para atender la emergencia, siéndole aplicable el presente convenio.

Para estos casos, la Municipalidad aceptará la obligación descrita en el párrafo anterior, a través de oficio dirigido a la Delegación Presidencial.

SEXTO: DE LOS COORDINADORES.

Para los efectos de la supervisión y gestión de las actividades a que diere objeto la presente convención, ambas instituciones designarán un coordinador del convenio. Para el caso de la Delegación Presidencial, dicha designación recaerá en don Felipe Sánchez Concha, y por parte de la Municipalidad, será designado el encargado comunal de emergencia o en quien la máxima autoridad así determine, mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

Las partes se comprometen a mantener actualizada a la otra parte de los datos, correo electrónico y números de contactos de ambos coordinadores.

Los informes y comunicaciones que establece este acuerdo serán entre los coordinadores.

SEPTIMO: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contado desde el último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse por periodos iguales sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, a través de comunicación escrita remitido a la contraparte, con treinta días de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio, las actividades y obligaciones puedan comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN.

Si entre las partes se produjeran diferencias con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo estipulado en el presente convenio, éstas serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente convenio no importa disposición presupuestaria alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las Partes se obligan, a través de la celebración de este convenio, al adecuado tratamiento de datos, su resguardo y confidencialidad de la información que posee el carácter de reservada o sensible de conformidad con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente. Por esta razón, ambas partes, declaran contar con los medios para proteger la información y datos que posean carácter de personal o sensible, quedando prohibida su divulgación.

Las Partes se obligan a utilizar la información dispuesta con ocasión del presente convenio, únicamente para los fines y objetivos descritos, dentro del ámbito de su competencia.

Las Partes quedarán liberadas de responsabilidad por el uso indebido que pueda dar la otra a la información, sin embargo, este hecho otorgará a la parte respectiva, derecho a poner término al convenio en forma unilateral invocando la causa indicada. Sin perjuicio de lo anterior, las partes serán responsables por toda infracción que cometan en razón de la ley N°19.628 y estarán sujetas a todas las acciones legales que la normativa vigente establezca.

La obligación de mantener esta reserva y confidencialidad es de carácter permanente e indefinida, no estando subordinada al término del presente Convenio, extendiéndose a todos los funcionarios o servidores dependientes o que se relacionen directa o indirectamente con las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Los Ángeles de la Región del Biobío y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA.

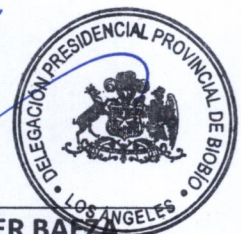
La personería de don **JAVIER FUCHSLOCHER BAEZA**, para representar a la Delegación Presidencial de Biobío, consta en Decreto N°166 del 29 de mayo de 2025, del Ministerio del Interior.

La personería de Doña **SANDRA BOBADILLA CISTERNA**, para representar a la Municipalidad de Antuco, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en Sentencia de Tribunal Electoral Regional del Biobío, ejecutoriada con fecha dos de diciembre del año 2024, según da cuenta Acta de Proclamación del citado Tribunal de igual fecha que la proclamó Alcaldesa de la Comuna de Antuco y en Decreto Alcaldicio N°8571, de 6 de diciembre de 2024, de esa Municipalidad.



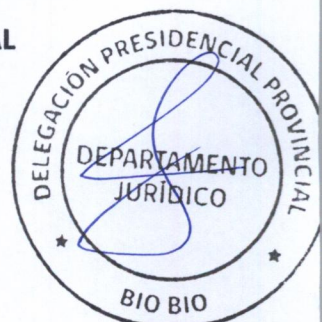
Sandra Bobadilla Cisterna

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



Javier Fuchslocher Baeza

JAVIER FUCHSLOCHER BAEZA
DELEGADO PRESIDENCIAL
PROVINCIAL DE BIOBIO





RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°508 DE
ESTA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL
PROVINCIAL DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 532

LOS ÁNGELES, 11 de Septiembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 19 N°01, 116, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°21.722 del 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025, y lo señalado en la Glosa N° 07 de la Partida N° 05 del Capítulo N° 10 del Programa N° 01 de La Ley de Presupuesto del año 2025, correspondiente a la Subsecretaría del Interior; en el Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°2051 de 19 de agosto de 2021, de la Delegación Presidencial Regional Región del Biobío que contiene la delegación de facultades del Delegado Regional, Región del Biobío al Delegado Presidencial Provincial de Biobío; la Circular N° 24, de 2025, de la Subsecretaría del Interior; Resolución Exenta N°508 de 2025, de la Delegación Presidencial Provincial del Biobío; Decreto N° 166 de fecha 29.05.2025, del Ministerio del Interior, que nombra Delegado Presidencial Titular en la Provincia de Bío-Bío; y demás normativa aplicable;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°508, de fecha 05 de septiembre de 2025 que "Aprueba Convenio de Colaboración entre Delegación Presidencial Provincial del Biobío y la Municipalidad de Antuco" de esta Delegación Presidencial Provincial del Biobío.
- 2.- Que en su considerando 11° se consignó erróneamente la fecha de 21 de julio de 2025, referente a la firma del Convenio de Colaboración entre Delegación Presidencial Provincial del Biobío y la Municipalidad de Antuco".
- 3.- Que en su resuelvo 1° nuevamente se consigna erróneamente la fecha de 21 de julio de 2025, referente a la firma del convenio tanto en el encabezado como en el texto que se incorpora del respectivo convenio.
- 4.- Que esta Autoridad pudo corroborar en base al estudio de los antecedentes de que trata, que efectivamente, la fecha de celebración de dicho convenio corresponde al día 28 de agosto de 2025, tal como se indica en convenio que se adjunta al presente acto administrativo.
- 5.- Que, conforme a lo señalado en el artículo 62 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa puede de oficio rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que, en consecuencia;

RESUELVO:

- 1.- **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°508 de fecha 05 de septiembre de 2025, de esta repartición en su considerando 11°, toda vez que debió decir:

"11. Que, en este sentido, con fecha 28 de agosto de 2025, se ha firmado el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBÍO y la MUNICIPALIDAD DE ANTUCO y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es menester emitir el acto administrativo que aprueba el convenio señalado precedentemente, los cuales se tienen a la vista".

- 2.-**RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°508 de fecha 05 de septiembre de 2025, de esta repartición en su resuelvo 1°, toda vez que debió decir:

"1.- **APRÚÉBESE** el Convenio de Colaboración entre la Delegación Presidencial Provincial del Biobío y la Municipalidad de Antuco, suscrito por ambas partes con fecha 28 de agosto de 2025, y cuyo texto íntegro es el que sigue:"

- 3.-**RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°508 de fecha 05 de septiembre de 2025, de esta

repartición en su resuelvo 1°, toda vez que debió decir:

"(...)En Los Ángeles, a veintiocho días del mes de agosto de 2025, entre la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBÍO, RUT 60.511.084-3, representada por su Delegado Presidencial Provincial, don JAVIER FUCHSLOCHER BAEZA, cédula de identidad N°16.987.987-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán 410, Los Ángeles, en adelante "La Delegación Presidencial" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, Rut: 69.250.900-5, en adelante también "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA, cédula nacional de identidad número 11.154.081-0, ambos con domicilio en Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco, en adelante también "la Municipalidad o el Municipio", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración(...)"

4.- En todo lo demás, **REGIRÁ** en totalidad la Resolución Exenta N°508 de fecha 05 de septiembre de 2025, de esta Delegación Presidencial Provincial.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la Municipalidad de Antuco.

6.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta en el portal institucional, a objeto de dar cumplimiento a las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Javier Alejandro Fuchslocher Baeza
Delegado Presidencial Provincial del Biobío

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Cw+xaFgpH9IKX8Wn1jAgaQ==

OSD/osd

ID DOC : 21795270

Distribución:

1. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO (Mail: riesgoydesastres@municipalidadantuco.cl)
2. Felipe Andrés Sánchez Concha (Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Pasos Fronterizos)
3. /Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública
4. /Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Departamento Jurídico
5. Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Oficina de Partes